

RESOLUCIÓN N° 201-5822

De 10 de julio de 2025.

“Por la cual se deroga la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, que regula la presentación de solicitudes de prórroga que guarden relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5, 6 y 7 establece que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta a impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco y fijar criterios de interpretación de las normas tributarias cuando las circunstancias así lo exijan.

Que la República de Panamá ha celebrado Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta con otros Estados. Disposiciones que han sido enmarcadas en el artículo 762-Ñ del Código Fiscal, reglamentadas por el Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013, y la Resolución N° 201-15144 de 2 de septiembre de 2015 para regular la aplicación de los beneficios establecidos en la red de Convenios.

Que mediante Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, la Dirección General de Ingresos implementó la presentación de solicitudes de prórrogas que guarden relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá, concediendo un término de dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación del auto de subsanación, a fin de que aporten la documentación exigida. Además, decreta un máximo de tres (3) prórrogas, cada una por un término de hasta dos (2) meses para el saneamiento del expediente por parte del interesado o responsable tributario.

Que a través de la Ley No. 76 de 13 de febrero de 2019, se aprueba el Código del Procedimiento Tributario de la República de Panamá, publicada en Gaceta Oficial N° 28714-B el 14 de febrero de 2019, el cual entró a regir el 1 de junio de 2024. Bajo esta excerta legal, se fijan los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario aplicables a todos los tributos nacionales.

Que conforme al artículo 173 de la citada norma, se desarrollan los parámetros relacionados al tratamiento de la documentación complementaria y saneamiento, estableciendo un término de diez (10) días hábiles para subsanar la solicitud, sin exceder de treinta días (30) calendarios, que serán otorgados por parte de la Dirección General de Ingresos.

Que según las disposiciones del Código de Procedimiento Tributario, las normas de procedimiento administrativo tributario serán de aplicación exclusiva y excluyente a esta disposición legal.

Que vistas las consideraciones antes expuestas, resulta necesario derogar la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023 para asegurar la correcta aplicación del Código de Procedimiento Tributario, y así evitar confusiones en su implementación.





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

Que por todo lo antes descrito, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, “Por la cual se regula la presentación de solicitudes de prórrogas que guardan relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá”.

SEGUNDO: Contra la presente resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 762-Ñ del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 76 de 13 de febrero de 2019; Resolución N° 201-15144 de 2 de septiembre de 2015 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CVM/LE/IJ/jh/zm/mn

